Ley No. 408, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1982.

G. O. No. 9572, del 15 de enero de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY No 408

VISTO: El Artículo 37, Acápite 12 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1982.

Artículo 1ro.- Los Ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el FONDO GENERAL de la Nación (FONDO 100).

Párrafo I.- Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969, (FONDOS 1401 y 500); los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza en virtud de contrato la Rosario Dominicana, S. A., para el desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (FONDO 1731); los ingresos que generen las Leyes Nos. 54 y 55 de fecha 13 de septiembre de 1980 para obtener los servicios de amortización de capital y pago de intereses de la emisión de Bonos del Huracán David (FONDO 1732); los ingresos correspondientes a la Cuenta Especial Urbanización "Los Cerros" (FONDO 1755); los ingresos por concepto de venta de viviendas en un proyecto de la Corporación de Sabana Yegua (FONDO 1782); los ingresos generados por la venta de Boletos y Cartas de Ruta de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre (FONDO 1789); y los provenientes de depósitos y de fianzas a terceros cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.- También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.- Las Leyes relativas a FONDOS ESPECIALES existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establezcan, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro.- Se aprueba la Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de RD$896,018,000 (OCHOCIENTOS NOVENTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ORO), para el año 1982, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Recursos Internos)
(Valores en RD$)

C O N C E P T O S	FONDO GENERAL	FONDO ESPECIAL	TOTAL
INGRESOS ORDINARIOS	869,318,000	19,700,000	889,018,000
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	756,762,000	4,800,000	761,562,000
a) IMPUESTOS	736,772,000	4,800,000	741,572,000
1. Impuestos sobre los Ingresos	198,112,000		198,112,000
2. Impuestos sobre el Patrimonio	25,020,000		25,020,000
a) Impuestos sobre la Tenencia de Patrimonio	15,820,000		15,820,000
b) Impuestos sobre las Transferencias Patrimoniales	9,200,000		9,200,000
3. Impuestos Internos sobre Mercancías y Servicios	273,000,000	4,200,000	277,200,000
4. Impuestos sobre el Comercio Exterior	220,790,000	600,000	221,390,000
a) Impuestos sobre la Importación	210,400,000	600,000	211,000,000
I) Impuestos Arancelarios	52,000,000		52,000,000
II) Impuestos Complementarios	158,400,000	600,000	159,000,000
b) Impuestos sobre la Exportación	10,390,000		10,390,000
5. Otros Impuestos	19,350,000		19,850,000
b) TASAS	19,990,000		19,990,000
1. Tasas de Comunicaciones	2,860,000		2,860,000
2. Tasas Portuarias	1,275,000		1,275,000
3. Tasas de Marcas y Patentes	115,000		115,000
4. Tasas Judiciales	560,000		560,000
5. Licencias y Permisos Varios	3,406,000		3,406,000
6. Otras Tasas	11,774,000		11,774,000

C O N C E P T O S	FONDO GENERAL	FONDO ESPECIAL	TOTAL
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	112,556,000	14,900,000	127,456,000
a) Venta de Servicios del Estado	10,828,000	13,000,000	23,828,000
b) Venta de Mercancías del Estado	156,000		156,000
c) Aportes Ordinarios	98,804,000	1,900,000	100,704,000
d) Otros Ingresos no Tributarios	2,768,000		2,768,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,178,000	1,822,000	7,000,000
RECURSOS INTERNOS	5,178,000	1,822,000	7,000,000
Venta de Activos	5,178,000	1,822,000	7,000,000
T O T A L E S	874,496,000	21,522,000	896,018,000

Artículo 4to.- Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos - para mil novecientos ochenta y dos (1982), cuyo financiamiento corresponde a Recursos Internos, en la cantidad de RD$896,018,000 (OCHOCIENTOS NOVENTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ORO), con la siguiente clasificación por Capítulo, Programas y Fondos Presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

AÑO 1982

CAPITULO Y PROGRAMA	DENOMINACION	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
101	CONGRESO NACIONAL	5,233,540		5,233,540
1	Legislación	5,233,540		5,233,540
201	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	84,360,892	13,000,000	97,360,892
1	Dirección Superior y Administrativa del Estado	27,828,769	13,000,000	40,828,769
2	Coordinación y Asesoramiento Técnico	27,188,983		27,188,983
3	Promoción Socio-Económica	1,649,234		1,649,234
4	Fomento de la Cultura	5,010,885		5,010,885
5	Desarrollo de los Recursos Naturales y Forestales	6,873,518		6,873,518
6	Fomento Minero	1,959,543		1,959,543
7	Financiamiento a Instituciones	13,849,960		13,849,960
202	INTERIOR Y POLICIA	67,808,584	1,900,000	69,708,584
1	Administración Superior	1,870,882		1,870,882
2	Control de Migración	729,460		729,460
3	Orden Público	44,647,392		44,647,392
4	Financiamiento a Instituciones	20,560,850	1,900,000	22,460,850
203	FUERZAS ARMADAS	110,813,605		110,813,605
1	Administración Superior	26,545,409		26,545,409
2	Defensa Terrestre	44,265,484		44,265,484
3	Defensa Naval	16,532,452		16,532,452
4	Defensa Aérea	23,470,260		23,470,260
204	RELACIONES EXTERIORES	5,972,860		5,972,860
1	Servicios Internacionales	5,652,180		5,652,180
2	Expedición y Control de Pasaportes	320,680		320,680

205	FINANZAS	141,241,483	6,622,000	147,863,483
1	Administración Superior	2,358,101		2,358,101
2	Administración Fiscal	999,400		999,400
3	Servicios de Rentas Internas	4,567,648		4,567,648
4	Servicios de Impuesto sobre la Renta	2,940,008		2,940,008
5	Servicios de Aduana y - Arrimo	7,593,740		7,593,740
6	Servicios Catastrales	1,119,144		1,119,144
7	Administración Propiedades del Estado	1,978,563	1,822,000	3,800,563
8	Aprovisionamiento del Gobierno	288,030		288,030
9	Exoneraciones y Exenciones Industriales	340,210		340,210
10	Crédito Público	117,952,912	4,800,000	122,752,912
11	Capacitación Tributaria	903,727		903,727
12	Financiamiento a Instituciones	200,000		200,000
206	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	140,358,234		140,358,234
1	Administración Superior	14,380,461		14,380,461
2	Educación Primaria	55,269,199		55,269,199
3	Educación Media	27,015,004		27,015,004
4	Educación de Adultos	4,901,170		4,901,170
5	Programación e Investigación Sectorial	335,440		335,440
6	Fomento de las Bellas Artes	2,855,044		2,855,044
7	Educación Física Escolar	1,621,976		1,621,976
8	Financiamiento a Instituciones	33,979,940		33,979,940
207	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	97,384,217		97,384,217
1	Administración Superior	3,219,907		3,219,907
2	Servicios Apoyo Administrativo	2,777,347		2,777,347
3	Servicios Apoyo Técnico	5,274,151		5,274,151
4	Servicios Directos a Personas	58,451,336		58,451,336

	5 Servicios al Medio	1,442,375	1,442,375
	6 Servicios Asistencia Social	12,258,237	12,258,237
	7 Financiamiento a Institu- - ciones	13,960,864	13,960,864
208	DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	7,614,660	7,614,660
	1 Administración Superior	1,339,665	1,339,665
	2 Fomento del Deporte y Recrea ción	3,653,400	3,653,400
	3 Construcciones, Mantenimien- to y Administración de Insta laciones Deportivas	2,621,595	2,621,595
209	TRABAJO	1,844,488	1,844,488
	1 Administración Superior	857,045	857,045
	2 Regulaciones de las Relacio nes Obrero-Patronales	272,748	272,748
	3 Control e Inspección Laboral	714,695	714,695
210	AGRICULTURA	87,770,030	87,770,030
	1 Administración Superior	12,659,000	12,659,000
	2 Desarrollo de la Producción, Financiamiento y Mercadeo	14,049,970	14,049,970
	3 Desarrollo Rural	6,031,680	6,031,680
	4 Desarrollo de los Recursos Pecuarios	3,867,850	3,867,850
	5 Financiamiento a Institu- ciones	51,161,530	51,161,530
211	OBRAS PUBLICAS Y COMUNICA- CIONES	94,258,847	94,258,847
	1 Administración Superior	5,995,786	5,995,786
	2 Servicios de Transporte y Equipo	6,420,975	6,420,975
	3 Obras de Vialidad	66,664,374	66,664,374
	4 Edificaciones	5,363,844	5,363,844
	5 Control de Tránsito Terres- tre	1,720,558	1,720,558

	6 Telecomunicaciones y Correos	6,593,310		6,593,310
	7 Financiamiento a Instituciones	1,500,000		1,500,000
212	INDUSTRIA Y COMERCIO	4,353,618		4,353,618
	1 Administración Superior	1,161,598		1,161,598
	2 Regulación Industrial y Comercial	326,438		326,438
	3 Regulación de Precios	601,800		601,800
	4 Normas y Sistemas de Calidad	515,182		515,182
	5 Marina Mercante Nacional	48,600		48,600
	6 Financiamiento a Instituciones	1,700,000		1,700,000
213	TURISMO	4,690,410		4,690,410
	1 Dirección Superior y Administración General	838,964		838,964
	2 Fomento del Turismo	430,846		430,846
	3 Servicios Turísticos y de Control	3,420,600		3,420,600
301	PODER JUDICIAL	9,118,000		9,118,000
	1 Administración de la Justicia	5,586,320		5,586,320
	2 Ministerio Público	3,531,680		3,531,680
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	10,744,242		10,744,242
	1 Administración Electoral	6,950,030		6,950,030
	2 Registro Civil	391,368		391,368
	3 Control de Identificación Personal	1,901,846		1,901,846
	4 Registro Electoral	1,500,998		1,500,998
402	CAMARA DE CUENTAS	928,290		928,290
	1 Fiscalización de Cuentas	928,290		928,290
	T O T A L E S	874,496,000	21,522,000	896,018,000

Art.- 5.- Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos ochentidos (1982) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externo en la cantidad de: RD$158,454,879 (CIENTO CINCUENTI-OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTINUEVE PESOS ORO), de acuerdo al siguiente cuadro;

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, AÑO 1982

- Valores en RD$ -

ORGANISMO Y FINALIDAD	PRESTAMOS Y DONACIONES A.I.D.	PRESTAMOS Y DONACIONES B.I.D.	PRESTAMOS B.M.	PRESTAMO FONDO INVERSION DE VENEZUELA	PRESTAMO OECF (DEL JAPON)
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	316,423	3,787,700		2,669,500	
Para Financiar Estudios de Preinversión		3,600,000			
Para Fortalecimiento Capacidad Nacional de Planificación de Ciencia y Tecnología en la República Dominicana					
Para Rehabilitación Zonas Desvastadas por el Huracán David y la Tormenta Federico					
Programa de Asesoría y Adiestramiento en Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión		187,700			
Para Proveer de Viviendas a Personas de Escasos Recursos Afectados por el Huracán David y la Tormenta Federico	316,423				
Para Financiar Proyectos en Ejecución				2,669,500	

DONACION GOBIERNO SUECIA	DONACION FONDO NORUEGO DE REINVERSION	DONACION CANADA-ISRAEL	DONACIONES O.N.U.	TOTAL
673,651	600,000		530,050	8,577,324
	600,000			4,200,000
			530,050	530,050
673,651				673,651
				187,700
				316,423
				2,669,500

EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	1,427,334	3,804,400	5,857,700
Programa de Reforma Educativa	1,427,334		
Construcción Locales Escuelas y Liceos Diversificados y Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas		3,804,400	
Para Financiar Proyectos en Ejecución			5,857,700
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3,237,260	315,320	7,188,000
Desarrollo Institucional Sector Salud II	3,237,260		
Población y Bienestar Familiar		315,320	
Programa de Salud Oral Servicios Integrados de Salud			
Para Financiar Proyectos en Ejecución			7,188,000
AGRICULTURA	45,267,200	4,878,000	30,437,000
Area de Influencia de Valdesia		4,878,000	
Rehabilitación y Ampliación Zona de Riego Yaque del Norte	4,877,000		

		11,089,434
		1,427,334
		3,804,400
		5,857,700
	244,241	10,984,821
		3,237,260
		315,320
	192,000	192,000
	52,241	52,241
		7,188,000
1,397,000		84,979,200
		4,878,000
		4,877,000

Proyecto de Riego Zona de Influencia de la Presa de Sabaneta		8,545,000			
Plan Nacional Aprovechamiento y Control de Aguas Subterráneas		300,000			
Programa Rehabilitación de Infraestructura		3,554,000			
Estudio de Factibilidad y Diseños Finales Zona de Influencia Presa Sabana Yegua		831,000			
Drenaje Proyecto YSURA		305,000			
Consolidación y Asentamiento Campesino		18,683,681			
Programa PIDAGRO III		8,171,519			
Proyecto Agroindustrial Lechero YSURA					
Para Financiar Proyectos en Ejecución				30,437,000	
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	2,050,400	19,485,000	18,770,000	2,940,800	1,670,900
Plan Nacional de Rehabilitación de Puentes y Carretera Duarte		7,485,000			
Rehabilitación de Carreteras			9,750,000		
Reconstrucción y Mantenimiento de Carreteras y Plan Nacional de Construcción y Ampliación de Caminos			9,020,000		

8-2-A

	8,545,000
	300,000
	3,554,000
	831,000
	305,000
	18,683,681
	8,171,519
1,397,000	1,397,000
	30,437,000
	44,917,100
	7,485,000
	9,750,000
	9,020,000

Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina		12,000,000			
Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales	2,050,400				
Proyecto de Telecomunicaciones Rurales					1,670,900
Para Financiar Proyectos en Ejecución				2,940,800	
INDUSTRIA Y COMERCIO				907,000	
Para Financiar Proyectos en Ejecución				907,000	
T O T A L E S	7,031,417	68,539,900	27,767,720	50,000,000	1,670,900

				12,000,000
				2,050,400
				1,670,900
				2,940,800
				907,000
				907,000
673,651	600,000	1,397,000	774,291	158,454,879

Artículo 6to.- La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo.- Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados a que se refiere la clasificación objetal del Manual de Clasificaciones Presupuestarias deberán aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.- Los recursos originados en préstamos o donaciones de organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, serán similar al sistema de asignaciones utilizados para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo.- La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional , en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN